ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($53.600.000) M/CTE.
OBJETO	SSM664-PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE Y SUS DIRECCIONES.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia determinó en su artículo 48 que: "La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley". En el mismo sentido, la Carta Magna dispuso que: "Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social".

Asimismo, el artículo 49 de la Constitución Política establece que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria (...)".

Por disposición de los artículos 286 y 287 de la Constitución Política, para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado, los municipios son entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En virtud de ello, tienen, entre otros, los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3.

Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, la Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Salud Municipal, tiene como función establecer mecanismos y estrategias de participación social y promover el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud. Por ende, le corresponde por competencia a la Secretaría de Salud Municipal formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas y, además, establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación.

En consonancia con lo anterior, los numerales 44.3.3, 44.3.3.1, 44.3.3.2, 44.3.3.3, 44.3.4, 44.3.5, 44.3.6 y 44.3.7 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 determinan, entre otras cosas, que corresponde a la Secretaría de Salud vigilar y controlar en su jurisdicción: los factores de riesgo que afecten la salud humana; la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano; las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros; la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; el manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; la calidad del aire; los vectores y zoonosis; y los establecimientos de comercio y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, centrales de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Mediante la Resolución 1035 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y, en su artículo 4, determinó que se debe realizar una armonización de políticas públicas en los siguientes términos: "Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar los contenidos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en cada cuatrienio, tanto en los planes territoriales de salud como en el Plan de Desarrollo Territorial y coordinar la implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio".

Del mismo modo, el Decreto Municipal 1000-1210 del 29 de diciembre de 2023, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ", determinó que le corresponde a la Secretaría de Salud, dentro de sus funciones esenciales, realizar la vigilancia y el control que por competencia le corresponden al municipio en desarrollo de la Ley 715 de 2001.

Así mismo, el citado Decreto Municipal 1000-1210 del 29 de diciembre de 2023 determina que le corresponde a la Dirección de Salud Pública, entre otras funciones: participar en la formulación de planes, programas y proyectos dirigidos al fomento de la salud, la prevención

de la enfermedad, la vigilancia en salud pública y el control de factores de riesgo; apoyar los seguimientos a la salud pública del municipio, implementando un sistema de información y comunicación acorde con las necesidades para la toma de decisiones; y apoyar la implementación de los programas de salud pública, conforme a los lineamientos trazados desde el orden nacional, departamental y municipal, según las normas legales vigentes.

Actualmente, la Dirección de Salud Pública no cuenta con transporte terrestre disponible para el cumplimiento de sus funciones y de su misionalidad, en especial para coordinar y realizar la inspección, vigilancia y control de las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas sanitarias referentes a la calidad del ambiente, el uso y consumo de alimentos, sustancias químicas y otros elementos o productos contaminantes. Sumado a lo anterior, para el desarrollo de estas competencias, la Dirección de Salud Pública debe movilizarse por las 13 comunas, los 17 corregimientos, las 144 veredas y las 14 inspecciones del municipio, con el fin de visitar los más de 60 establecimientos educativos oficiales (49 ubicados en la zona urbana y 11 en la zona rural), que en la actualidad cuentan con 220 sedes educativas activas (114 en la zona urbana y 106 en la zona rural); las 40 IPS y EPS; los más de 40 supermercados; los 30 acueductos comunitarios; las 5 plazas de mercado, y los diferentes establecimientos de comercio y sitios que, por competencia expresa de la Ley 715 de 2001, debe vigilar.

Esta extensión territorial, sumada a la dispersión de los puntos objeto de vigilancia entre la zona urbana y la zona rural, hace que un solo vehículo resulte insuficiente para atender de manera oportuna las actividades programadas. Esta situación se agudiza durante los meses de noviembre y diciembre de la presente vigencia, periodo en el que se concentra un mayor volumen de actividades misionales, entre ellas [relacionar las actividades programadas para noviembre y diciembre, por ejemplo: operativos de inspección, vigilancia y control sanitario, jornadas de salud pública, acciones de cierre de vigencia del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, entre otras], que exigen el desplazamiento simultáneo de equipos de trabajo a diferentes sectores del municipio. Por ello, se requieren dos (2) vehículos, de manera que puedan adelantarse en paralelo las actividades en la zona urbana y en la zona rural, y que, mientras uno de ellos se encuentra en desarrollo de las labores programadas, se mantenga capacidad de respuesta ante emergencias y eventualidades sin interrumpir el cronograma de la Dirección de Salud Pública.

También, la Secretaría de Salud, en desarrollo de sus funciones propias y en articulación con otras secretarías, atiende y brinda acompañamiento a las diferentes emergencias que se presentan dentro de la jurisdicción del municipio; de ahí que la Secretaría cumpla funciones de misión médica. En los términos de la Resolución 4481 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, la entidad debe dar estricto cumplimiento al Manual de Misión Médica, el cual define la misión médica como: "El conjunto de bienes, instalaciones, instituciones, transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la prestación de servicios de salud, tales como, asistencia sanitaria, salud preventiva, educación en salud, administración y apoyo en la prestación de los servicios de salud, atención prehospitalaria, hospitalaria y extramural, conformado a su vez, por el personal profesional de la salud y otras disciplinas, con

vinculación laboral o civil, que ejercen funciones sanitarias, en el marco de la misión humanitaria en situaciones o zonas de conflicto armado u otras situaciones de violencia que afecten la seguridad pública, desastres naturales y otras calamidades".

ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del principio de planeación, la Entidad analizó las diferentes alternativas de contratación disponibles para satisfacer la necesidad identificada, incluida la verificación de los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Como resultado, se identificó el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, No. CCE-144-2023 (proceso CCENEG-068-01-2022), cuyo plazo para colocar órdenes de compra fue prorrogado hasta el 2 de diciembre de 2026, y en el cual el municipio de Ibagué se encuentra en la Zona 7 de prestación del servicio.

1. Condiciones del Acuerdo Marco de Precios

De acuerdo con el Anexo 1 – Definiciones del Acuerdo Marco CCE-144-2023, el servicio se estructura así:

- Día: corresponde a la jornada ordinaria máxima de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales.
- Mes: corresponde a treinta (30) días laborales, de lunes a sábado, con la jornada definida para el día.
- Horas nocturnas, dominicales y festivas: no hacen parte de la unidad ordinaria de contratación y deben contratarse de manera adicional.
- Servicio que excede lo contratado: según el documento aclaratorio de Colombia Compra Eficiente sobre minutos adicionales, cuando el servicio prestado supera el contratado, las partes deben modificar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2. Necesidad de la Entidad frente a las condiciones del Acuerdo Marco

La Secretaría de Salud Municipal requiere dos (2) vehículos con disponibilidad permanente durante los meses de noviembre y diciembre de la presente vigencia, para atender de manera simultánea las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario en las zonas urbana y rural del municipio, y para responder de forma inmediata a las emergencias que se presenten en su jurisdicción, en cumplimiento de su misionalidad.

Aspecto	Acuerdo Marco CCE-144-2023	Necesidad de la Secretaría de Salud
Jornada	Día de ocho (8) horas	Disponibilidad de veinticuatro (24) horas

Días de servicio	Mes de treinta (30) días laborales, de lunes a sábado	Los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos
Horas nocturnas, dominicales y festivas	Se contratan de manera adicional a la unidad ordinaria	Se requieren de forma permanente
Servicio que excede lo contratado	Requiere modificar la orden de compra	Atención inmediata ante emergencias y eventualidades, sin trámites previos

Como se observa, la unidad ordinaria de contratación del Acuerdo Marco se limita a una jornada de ocho (8) horas, de lunes a sábado, mientras que la necesidad de la Entidad exige que los vehículos estén disponibles en cualquier momento, incluidas las noches, los domingos y los festivos. Las emergencias sanitarias, los eventos que activan la misión médica y los operativos de inspección, vigilancia y control no se ajustan a un horario fijo ni pueden programarse con anticipación. Si la Entidad contratara a través del Acuerdo Marco, cada servicio por fuera de la jornada ordinaria implicaría modificar la orden de compra, trámite que es incompatible con la atención inmediata que demandan estas situaciones.

En consecuencia, la contratación a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 no resulta funcionalmente idónea para satisfacer la necesidad descrita, y se deja constancia de que la decisión de no acudir a este instrumento se encuentra debidamente motivada en razones técnicas y operativas propias de la misionalidad de la Secretaría de Salud.

3. Modalidad de selección

La escogencia de la modalidad de selección se realiza con fundamento en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que dispone: "5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)". En consecuencia, aun cuando se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, la Entidad está plenamente facultada para optar por la modalidad de mínima cuantía. Si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes por un valor de hasta el diez por ciento (10 %) de su menor cuantía, aunque exista un Acuerdo Marco de Precios vigente que contenga el bien o servicio por adquirir, la norma especial citada opera en consideración al valor de la contratación y con independencia de su objeto. Por lo tanto, se excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberán aplicarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía.

Finalmente, la Secretaría de Salud Municipal de Ibagué pretende garantizar con celeridad y eficacia la prestación del servicio de salud pública durante los meses de noviembre y diciembre de la presente vigencia, periodo en el cual el volumen y la simultaneidad de las actividades programadas no pueden ser atendidos con un único vehículo. Por lo tanto, requiere contratar dos (2) vehículos para la prestación de servicios de transporte terrestre especial, con disponibilidad permanente, y que en el desarrollo del proceso de selección se

garanticen los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, con prevalencia del interés general.

Por tal motivo, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita contratar una empresa idónea con el objeto de: SSM664-PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE Y SUS DIRECCIONES.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: SSM664-PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE Y SUS DIRECCIONES.

CLASIFICACION UNSPSC –Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio público de transporte terrestre especial automotor para el desplazamiento del personal de la Secretaría de Salud Municipal de Ibagué en el desarrollo del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la invitación, las adendas, los anexos técnicos y el contrato, durante todo el plazo de ejecución, incluidos sábados, domingos y días festivos, sin que ello genere costo adicional alguno para la Entidad. Para la prestación del servicio en jornadas que requieran personal adicional, el contratista deberá aportar las hojas de vida del personal correspondiente.

2. Asumir integralmente, con cargo exclusivo del contratista, la totalidad de los gastos y costos que por cualquier concepto se originen por el uso de los vehículos destinados al servicio, incluidos los impuestos y gravámenes de los vehículos, las reparaciones, los salarios y prestaciones sociales del conductor, el suministro de combustible y lubricantes, los mantenimientos y los demás elementos complementarios necesarios para la correcta prestación del servicio.

3. Garantizar, durante toda la ejecución del contrato, el estado óptimo de los vehículos destinados al servicio, de conformidad con la normatividad de tránsito vigente, lo cual comprende: (i) mantenerlos en perfectas condiciones técnicas, mecánicas y de higiene,

tanto interna como externa, en los términos exigidos para la excelente calidad del servicio; (ii) someterlos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo cada cinco mil (5.000) kilómetros, entregando la constancia correspondiente al supervisor del contrato; y (iii) realizar el chequeo diario de las condiciones técnico-mecánicas del vehículo antes de emprender cada ruta.

4. Reemplazar de forma inmediata el vehículo por otro de iguales o mejores condiciones cuando, por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas de consideración, deba salir de circulación, sin que ello genere costo adicional para la Secretaría de Salud Municipal de Ibagué ni afecte la continuidad del servicio.

5. Garantizar que el vehículo destinado a la prestación del servicio cuente con la imagen institucional visible de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en los términos y lineamientos aprobados previamente por la supervisión del contrato, colocada en un lugar visible del vehículo sin interferir con su seguridad y operatividad, y mantenida en buen estado durante toda la ejecución; cualquier daño, deterioro o eliminación de la imagen institucional será reparado o restaurado por el contratista a su costo, de acuerdo con los términos que disponga la Secretaría.

6. Garantizar que el personal a cargo del contratista: (i) cumpla y respete las normas y señales de tránsito y seguridad vial, de conformidad con el Estatuto Nacional de Transporte, el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 348 de 2015, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 431 de 2017 y las demás normas que los modifiquen, deroguen, reemplacen o resulten complementarias; (ii) sea reemplazado de forma inmediata, por otro de iguales o mejores condiciones, cuando por incapacidad o cualquier circunstancia no pueda prestar sus servicios, con el fin de evitar traumatismos en la ejecución del contrato; y (iii) sea reportado por escrito al supervisor del contrato cuando se requiera cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo, caso en el cual el nuevo personal solo iniciará la prestación del servicio previa aceptación de la supervisión del contrato.

7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a su personal, con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

8. Mantener comunicación permanente, oportuna y por escrito con la supervisión del contrato, lo cual comprende: (i) formular los requerimientos, reclamaciones, sugerencias, comentarios o demás que considere pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual; (ii) avisar con la debida anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato; y (iii) atender todas las solicitudes que formule la supervisión en procura del cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

9. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos, vigencias y cuantías exigidas, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas o adiciones a que haya lugar.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

PARÁGRAFO PRIMERO: La Supervisora tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación de la Supervisora, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, la Supervisora podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de los bienes entregados sin autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Ni la presencia de la Supervisora, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier acto de la Supervisora que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.

PARAGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan el sector salud.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato..

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, Capitulo 4, Articulo 16 *"Obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales".*

3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato, antes de hacer acta de inicio

4. Entregar Certificado de Aptitud Médica Laboral de los trabajadores que apoyará el desarrollo del contrato.
5. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
6. Usar siempre ropa adecuada, así como utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.
7. Presentar certificación de ausentismo por accidente de trabajo y/o enfermedad laboral del personal vinculado a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos; lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente; lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.
4. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
5. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual a la Supervisora del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por la Supervisora del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar a la Supervisora los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la Administración Municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo con que cuenta la Administración Municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la Política de Sistema de Gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
12. Realizar las demás actividades asignadas por la Supervisora del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué mediante pagos mensuales vencidos, liquidados en proporción a los días efectivamente prestados en cada periodo, desde la fecha de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026. Cada pago se efectuará conforme a las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. Para el último pago adicionalmente deberá presentar acta de liquidación del contrato, certificado final de cumplimiento suscrita por el

supervisor del contrato, factura de venta y cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

NOTA 1: Cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario y proporcional por fracción.

NOTA 2: Pago de Estampillas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, por medio del cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, modificación efectuada a su vez mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, el contratista deberá efectuar el pago anticipado de las estampillas a que haya lugar, como requisito previo e indispensable para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución. (...)

1. Realizar el pago una vez firmado el contrato de las estampillas correspondientes para la legalización del contrato.
2. Solicitar ante la Dirección de Tesorería el certificado de pago de estampillas.
3. Radicar ante la Oficina de Contratación, mediante el formato FOR-39-PRO-GC02 "RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO", los siguientes documentos:

- Pólizas (si aplica)
- Registro Presupuestal original
- Soporte de pago de estampillas (Expedido por la Dirección de Tesorería) (...)

El valor por pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

NOTA 3: Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, y Acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

D. PLAZO: El contrato tendrá como plazo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

E. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por MARICEL AGUIAR DELGADILLO – Directora Salud Publica, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

F. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, pago de estampillas y/o tasas según la normatividad vigente, Pólizas

aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

H. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. **MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1474 de 2011 artículo 94, en consideración al presupuesto de la entidad, la modalidad de la presente contratación es el procedimiento de **MINIMA CUANTIA**

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento establecido para la contratación por mínima cuantía está definido de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha

y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

La invitación que elaboró el MUNICIPIO para el presente proceso contendrá además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, definidos en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

El presupuesto que se destinará para SSM664-PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE Y SUS DIRECCIONES, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal, de la siguiente manera:

a) PRESUPUESTO PROYECTADO: CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($53.600.000) M/CTE.

No CDP	CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
1310-8166 DEL 24/10/2026	2.16.1.2.02.02.009-62	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 53.600.000

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, se procedió a realizar un estudio de precios de mercado, solicitando cotizaciones a diferentes empresas del sector ubicadas en la región.

Para el análisis de la oferta, es importante mencionar que en la ciudad de Ibagué y en el departamento del Tolima existe una gran cantidad de empresas dedicadas a prestar el servicio de transporte terrestre especial, actividad comercial exigida para este tipo de contratación. De ahí que existan empresas que suelen brindar servicios relacionados con el objeto contractual que se pretende contratar en el presente estudio.

En razón de lo anterior, se puede inferir que acudir a empresas locales y/o departamentales es una estrategia que trae ventajas a la Entidad y que, además, permite incentivar la economía de la región, motivar la competencia y contribuir al crecimiento económico, en procura de la generación de empleo formal que permita reducir el índice de desempleo, el cual, según las estadísticas del DANE, afecta gravemente la economía de la ciudad de Ibagué.

De acuerdo con el análisis de mercado y las empresas que se observan en el RUES, se aclara que la empresa que se seleccione como contratista debe contar con la logística necesaria y adecuada para el buen desempeño y la ejecución del contrato.

El Municipio de Ibagué – Secretaría de Salud, en razón de la necesidad de contratar la prestación de servicios cuyo objeto es SSM664-PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE Y SUS DIRECCIONES, y en

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado, solicitando cotizaciones a empresas del sector, el cual arrojó los siguientes precios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S. (15/01/2026)	COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE – PURIESTUR (20/01/2026)	PROMEDIO
1	Vehículo automotor tipo camioneta doble cabina con platón, tracción 4x4, capacidad mínima de cinco (5) personas incluido el conductor	1	Mes	$13.200.000	$13.600.000	$13.400.000
	VALOR MES POR VEHÍCULO			**$13.200.000**	**$13.600.000**	**$13.400.000**

FÓRMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

- El valor de las cotizaciones de cada servicio se suma y se divide entre el número de cotizaciones realizadas.

$$Vp = (V1 + V2) / Nc$$

Las cotizaciones anexas sirven de soporte para estimar el valor de los servicios a contratar. Con base en el promedio de las cotizaciones recibidas, se estima un valor mensual de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($13.400.000) M/CTE. por vehículo. Teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud requiere dos (2) vehículos para el desarrollo de las actividades de los meses de noviembre y diciembre de 2026, el valor estimado del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor mensual promedio por vehículo	$13.400.000
Número de vehículos	2
Valor mensual por los dos (2) vehículos	$26.800.000
Plazo de ejecución	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL ESTIMADO	$53.600.000

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($53.600.000) M/CTE.

Las cotizaciones anexas sirven de soporte para determinar una estimación del costo de la prestación del servicio. De la misma forma, este valor determina el presupuesto límite que deben tener en cuenta los proponentes al momento de efectuar sus ofrecimientos a la Entidad. El valor de las cotizaciones, así como el resultado promedio para el presente proceso de contratación de mínima cuantía, contempla la carga tributaria.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el factor de selección la presente invitación publica será el de ponderación del factor precio exclusivamente, teniendo en cuenta la habilitación de la propuesta de acuerdo con los criterios en la invitación pública.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia. En el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos como requisitos habilitantes:

PROPUESTA CON MENOR PRECIO (LITERAL C, ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011):

El Municipio realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° 4201912000006059 del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

A. **DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – <u>ANEXO No. 1</u>**

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante designado por los Miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

• En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de Representante Legal o Apoderado del Proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la Junta de Socios o Asamblea General de accionistas, según corresponda.
• En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de Representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

• Los Proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES.

El Proponente acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el Proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los Proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, renovado para el año 2026, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo Un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.
b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, renovado para el año 2026, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.
c. Si es un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, renovado para el año 2026.

Si el Proponente o los integrantes del mismo, cuando este sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

En el caso que el Certificado de Existencia y Representación Legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el Representante Legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la Junta de Socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de Apoderado, el Proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de

Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

3. **DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO No 2 – ANEXO No 3**

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) la Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria — NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

• Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria — NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Alcaldía.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Alcaldía y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capitulo.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIO O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE NO CONTAR CON FACULTAD EXPRESA PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR CONTRATOS.

El proponente deberá presentar acta de autorización de la junta de socios de no contar con la facultad para presentar propuestas y suscribir contratos.

5. PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Alcaldía de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA (RP, PROPONENTE O APODERADO)

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

7. SITUACION MILITAR DEFINIDA

El proponente allegara libreta militar o documento que se certifique que la misma se encuentra en trámite de conformidad con el decreto reglamentario No 1961 de 2017.

8. CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ANEXO No. 4.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

El proponente adjuntará con su propuesta documento que acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda.
Las personas naturales deberán aportar las planillas correspondientes a pago de sus aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (P. JURÍDICA Y R. LEGAL)

La ENTIDAD, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

10. ANTECEDENTES FISCALES (P. JURÍDICA Y R. LEGAL)

La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

11. ANTECEDENTES JUDICIALES (R. LEGAL)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la Alcaldía verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

12. ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (R. LEGAL)

La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

13. RUT

El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

14. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

El proponente deberá aportar copia de certificación bancaria con mínimo 1 mes de expedición.

15. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR EN LISTAS DE LAVADOS DE ACTIVOS. ANEXO No. 5

El proponente (persona natural o jurídica) debe acreditar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido(s) en ninguna lista nacional o internacional de lavado de activos, en los términos señalados en el Anexo.

16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. ANEXO No. 6.

49

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. ANEXO No. 7

Los Proponentes deben suscribir el anexo 7 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

18. CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS. ANEXO No 8

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

19. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ANEXO No 9

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

20. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

21. ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

De conformidad con Ley 1918 de 2018, la Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad expedido por la Policia Nacional.

22. REQUISITOS TECNICO-ECONOMICOS – ANEXO No 10

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carla de presentación de la propuesta y el anexo de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos.

Cualquier cambio o modificación en las especificaciones incluidas en la oferta respecto a 10 fijado por el Municipio generará la no acreditación del requisito y rechazo de la propuesta.

Especificaciones Técnicas

La Secretaría de Salud Municipal de Ibagué, requiere contratar con una persona natural o una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada por el Ministerio de transporte, la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, que garantice dos (2) vehículos con las siguientes características:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
OBJETO: SSM664-PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE Y SUS DIRECCIONES

N.º	REQUISITO	DESCRIPCIÓN DE LO EXIGIDO
	A. VEHÍCULO REQUERIDO	
1	Vehículo automotor	Camioneta doble cabina con platón, con las siguientes características mínimas:
1.1	Modelo	2023 en adelante.
1.2	Tracción	4x4.
1.3	Motor	Cuatro (4) tiempos.
1.4	Tipo de combustible	Diésel o gasolina.
1.5	Cilindraje	De 2.300 c.c. en adelante.
1.6	Carrocería	Doble cabina con platón; capacidad mínima de cinco (5) pasajeros (incluido el conductor).
2	Equipo de posicionamiento satelital (GPS)	El vehículo debe contar con GPS para su reporte diario. Se acredita con copia del contrato suscrito con la empresa prestadora del servicio y certificación de dicha empresa, dirigida a la Entidad.
B. DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO		
3	Licencia de tránsito	Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo propuesto, sin comparendos de tránsito vigentes. Si la empresa no es propietaria, contrato de vinculación vigente; si el vehículo fue adquirido mediante leasing, contrato de leasing vigente con el nombre del locatario.
4	Tarjeta de operación	Copia de la tarjeta de operación vigente.
5	SOAT	Copia de la póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
6	Revisión técnico-mecánica	Copia del certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
C. EMPRESA PROPONENTE		

7	Sede en la ciudad de Ibagué	Sede operativa o establecimiento de comercio en Ibagué, inscrito en el certificado de Cámara de Comercio. Registro fotográfico de las instalaciones y recibos de pago del impuesto de industria y comercio de los últimos dos (2) años. En proponentes plurales, al menos uno de los integrantes.
8	Habilitación de la empresa transportadora	Certificación del Ministerio de Transporte, expedida máximo treinta (30) días antes del cierre, sobre la habilitación y el cumplimiento del 10 % de vehículos de propiedad, y copia de la resolución de habilitación. En consorcios o uniones temporales, cada integrante.
9	Capacidad transportadora	Resolución del Ministerio de Transporte que cubra como mínimo un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina.
10	SG-SST	Certificación de la ARL en la que conste un mínimo del 95 % de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11	Paz y salvo Superintendencia de Puertos y Transporte	Certificado de paz y salvo por tasa de vigilancia, contribución especial, multas y sanciones, expedido máximo treinta (30) días antes del cierre. En consorcios o uniones temporales, cada integrante.
D. PERSONAL MÍNIMO		
12	Conductor	Hoja de vida con sus soportes: identificación y situación militar; experiencia mínima de tres (3) años; licencia de conducción C1 vigente; examen psicosensométrico; cursos y certificaciones en competencias laborales; antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y por delitos sexuales; paz y salvo SIMIT; medidas correctivas; REDAM; certificado de residencia en Ibagué, y vinculación directa con la empresa, con seguridad social de los últimos tres (3) meses.
13	Coordinador	Título técnico, tecnólogo o profesional en administración de empresas, ingeniería de sistemas o carreras afines; mínimo cinco (5) años de experiencia en coordinación de contratos de transporte especial; antecedentes; vinculación directa (contrato de trabajo) con seguridad social de los últimos tres (3) meses.
14	Profesional en salud ocupacional	Profesional en salud ocupacional con licencia vigente y especialización en áreas administrativas; experiencia mínima de dos (2) años en el sector transporte. Hoja de vida, títulos, contrato de trabajo vigente y seguridad social de los últimos tres (3) meses.
E. PÓLIZAS VIGENTES		
15	Responsabilidad civil contractual	Ampara muerte accidental, incapacidad permanente, incapacidad temporal y gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. Monto mínimo por riesgo: [cien (100) / ciento cincuenta (150)] SMMLV por persona.
16	Responsabilidad civil extracontractual	Ampara muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones a dos o más personas. Monto mínimo por riesgo: cien (100) SMMLV.
17	Todo riesgo	Póliza vigente del vehículo presentado, con certificación de la aseguradora sobre su vigencia y pago.

1.1 Vehículo requerido

El proponente deberá ofrecer un vehículo automotor tipo camioneta doble cabina con platón que cumpla, como mínimo, con las siguientes características, de conformidad con la ficha técnica:

- Modelo: 2023 en adelante.
- Tracción: 4x4.
- Motor: cuatro (4) tiempos.
- Tipo de combustible: diésel o gasolina.
- Cilindraje: de 2.300 c.c. en adelante.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

- Carrocería: camioneta doble cabina con platón, con capacidad mínima de cinco (5) pasajeros (incluido el conductor).

1.2 Documentos del vehículo propuesto

El proponente deberá presentar con su propuesta copia vigente de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo propuesto para prestar el servicio, sin comparendos de tránsito vigentes. Cuando la empresa no sea propietaria del vehículo, deberá anexar el contrato de vinculación vigente entre la empresa de transporte público especial y el propietario del vehículo afiliado a ella, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.8.1 del Decreto 431 de 2017. Si el vehículo fue adquirido mediante leasing, deberá anexar el contrato de leasing vigente en el que conste el nombre del locatario; cuando el locatario sea la empresa proponente, no se requerirá el contrato de vinculación.
- Fotocopia de los siguientes documentos del vehículo propuesto para la prestación del servicio: tarjeta de operación vigente, póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

1.3 Sede en la ciudad de Ibagué

En cumplimiento de este requerimiento, el proponente indicará que cuenta con la infraestructura de una sede operativa o establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué, de conformidad con lo expuesto en el artículo 263 del Código de Comercio, con el propósito de atender con celeridad e inmediatez los requerimientos del servicio de transporte del talento humano en salud y administrativo que atiende las jornadas extramurales de la Secretaría de Salud en las zonas rural y urbana del municipio.

Para tal efecto, el interesado deberá manifestarlo en la propuesta económica y anexar un registro fotográfico de las instalaciones donde funciona la sede operativa, la cual deberá estar previamente inscrita en el certificado de la Cámara de Comercio del proponente.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar copia de los recibos de pago del impuesto de industria y comercio de los últimos dos (2) años. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá contar con la sede.

1.4 Equipo de posicionamiento satelital (GPS)

El vehículo propuesto debe contar con sistema de posicionamiento satelital (GPS) para su reporte diario. Para acreditarlo, el proponente deberá allegar con su propuesta copia del contrato suscrito con una empresa prestadora del servicio de posicionamiento satelital y la certificación de dicha empresa, dirigida a la Entidad, en la que conste que el vehículo cuenta con el servicio.

1.5 Hoja de vida del conductor

El proponente deberá anexar a su propuesta la hoja de vida del conductor que operará el vehículo, con los siguientes documentos:

a. Hoja de vida.
b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
c. Fotocopia de la libreta militar o del certificado de situación militar, para menores de 50 años.
d. Copia de las certificaciones laborales que acrediten una experiencia mínima de tres (3) años en el servicio.
e. Copia de dos (2) referencias personales verificables.
f. Copia del certificado de antecedentes judiciales.
g. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h. Licencia de conducción vigente, de la categoría C1, necesaria para conducir esta clase de vehículos.
i. Copia del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz (examen psicosensométrico).
j. Acreditación de cursos en mecánica básica, primeros auxilios, manejo defensivo y normas de tránsito. Así mismo, deberá contar con al menos dos (2) de las siguientes certificaciones en competencias laborales como conductor: 1) Alistamiento de automotores livianos/pesados de acuerdo con la normativa legal y técnica vigente; 2) Traslado de usuarios de acuerdo con la normativa de convivencia y de tránsito y transporte terrestre automotor; 3) Conducción de vehículos livianos/pesados de acuerdo con los procedimientos técnicos y la normativa de tránsito y transporte. Las certificaciones pueden ser expedidas por el SENA u otras instituciones, siempre y cuando se encuentren acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), conforme a la exigencia del parágrafo único del artículo 35 del Decreto 431 de 2017.
k. El conductor debe ser empleado directo de la empresa proponente, por lo cual deberá anexar los tres (3) últimos comprobantes de pago de seguridad social anteriores al cierre del presente proceso, en los que se evidencie su afiliación por parte de la empresa participante.
l. Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito, que será verificado a través de los organismos de tránsito o del SIMIT.
m. Certificado de medidas correctivas.
n. Certificado de antecedentes de la Procuraduría.
o. Certificado de antecedentes de la Contraloría.
p. Certificado de residencia en la ciudad de Ibagué.
q. Certificado de antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

r. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

1.6 Hoja de vida del coordinador

El proponente deberá anexar a su propuesta la hoja de vida del coordinador operativo que estará a cargo del servicio de transporte, con los siguientes documentos:

a. Hoja de vida.
b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
c. Fotocopia de la libreta militar o del certificado de situación militar, para menores de 50 años.
d. Fotocopia del título técnico, tecnólogo o profesional en administración de empresas, ingeniería de sistemas o carreras afines.
e. Copia de las certificaciones laborales que acrediten la experiencia requerida, esto es, mínimo cinco (5) años de experiencia en coordinación de contratos de transporte especial.
f. Copia del certificado de antecedentes judiciales.
g. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h. El coordinador debe ser empleado directo de la empresa proponente (contrato de trabajo), por lo cual deberá anexar los tres (3) últimos comprobantes de pago de seguridad social anteriores al cierre del presente proceso, en los que se evidencie su afiliación por parte de la empresa participante.
i. Certificado de medidas correctivas.
j. Certificado de antecedentes de la Procuraduría.
k. Certificado de antecedentes de la Contraloría.
l. Certificado de antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad.
m. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

NOTA: Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), este requisito se entenderá acreditado si uno de sus integrantes tiene como empleado directo al coordinador, para lo cual deberá anexar los tres (3) últimos comprobantes de pago de seguridad social anteriores al cierre del presente proceso, en los que se evidencie su afiliación por parte de dicho integrante.

1.7 Certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

De conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, el proponente deberá estar avalado por la ARL que corresponda y presentar una certificación en la que conste un mínimo del 95 % de implementación del SG-SST.

1.8 Habilitación de la empresa transportadora

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el Ministerio de Transporte, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en la que conste que se encuentra debidamente habilitado y que cumple con el 10 % de vehículos de propiedad, según lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017.

Así mismo, el proponente persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá anexar copia legible y vigente de la resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte lo habilita para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar la certificación del Ministerio de Transporte, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, que acredite dicha habilitación.

1.9 Capacidad transportadora

El proponente deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la que conste su capacidad transportadora. Esta deberá cubrir, como mínimo, los vehículos requeridos en la presente invitación, es decir, un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina. No contar con dicha capacidad, o no presentar el documento, será causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.

1.10 Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes (artículo 25 del Decreto 1079 de 2015)

El proponente, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá anexar a su propuesta copia legible de las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que lo amparen contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

a. Póliza de responsabilidad civil contractual: deberá cubrir, al menos, los siguientes riesgos: 1) muerte accidental; 2) incapacidad permanente; 3) incapacidad temporal, y 4) gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurado por cada riesgo no podrá ser inferior a [cien (100) / ciento cincuenta (150)] SMMLV por persona.
b. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: deberá cubrir, al menos, los siguientes riesgos: 1) muerte o lesiones a una persona; 2) daños a bienes de terceros, y 3) muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurado por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.
c. Póliza todo riesgo: el proponente deberá anexar copia de la póliza todo riesgo vigente del vehículo presentado en el presente proceso, junto con la certificación de la aseguradora sobre su vigencia y pago.

1.11 Certificado de paz y salvo de la Superintendencia de Puertos y Transporte

El proponente deberá anexar un certificado expedido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.13 del Decreto 431 de 2017 y el artículo 2 de la Constitución Política, en el que conste que se encuentra a paz y salvo con dicha entidad por concepto de tasa de vigilancia, contribución especial, multas y sanciones, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

1.12 Hoja de vida del profesional en salud ocupacional

El proponente deberá garantizar, al momento de presentar su oferta, que cuenta como mínimo con un profesional en salud ocupacional que acredite lo siguiente:

- Experiencia: mínima de dos (2) años en actividades de salud ocupacional en el sector transporte.
- Formación académica: profesional en salud ocupacional con licencia vigente expedida por la autoridad competente y especialización en áreas administrativas, para lo cual deberá aportar los respectivos títulos.

El profesional en salud ocupacional se encargará de coordinar y desarrollar todas las actividades tendientes a garantizar a la Entidad un estado óptimo de los conductores en el ámbito laboral, el trabajo seguro y buenos ambientes y organización del trabajo, promoviendo el bienestar físico y mental para la seguridad de las personas transportadas. Así mismo, mantendrá al día las hojas de vida y la documentación de los conductores.

El proponente deberá presentar con su oferta el perfil del profesional en salud ocupacional propuesto para este rol, con su hoja de vida, el contrato de trabajo vigente y los pagos de seguridad social de los últimos tres (3) meses.

A. **REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA: El Proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

Se considera la experiencia mediante la presentación de máximo DOS (02) certificaciones y/o copias de contratos con entidades públicas y/o privadas, con objetos similares al objeto contractual (Prestación de servicios de transporte terrestre) que estén ejecutados y liquidados al momento del cierre del proceso, Cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto definido para este proceso, expresado en SMMLV. Para la verificación de la experiencia especifica se deberá aportar copia de las certificaciones y/o acta de liquidación de los contratos y/o recibo final con las cuales se pretenda acreditar la experiencia solicitada por la entidad.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos y/o certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

• Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
• Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
• Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso.
• En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
• En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
• Que el Contrato se encuentre celebrado, ejecutado y con su respectivo certificado final de cumplimiento.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:
• El objeto.
• El valor.
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y factura de venta o sus documentos equivalentes, y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Ahora bien, si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el

porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

NOTA 3: En el evento de que la certificación sea expedida a través de la ejecución de contratos celebrados con privados, el proponente deberá anexar copia del contrato y factura y/o documento equivalente.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 5: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMML de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	**CUMPLE – NO CUMPLE**
VERIFICACIÓN TÉCNICA	**CUMPLE – NO CUMPLE**

CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP. La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, por lo anterior, no se exigirán requisitos mínimos financieros en el presente proceso contractual.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación: DOCUMENTO ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTIA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación.
Calidad del Servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses

	la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.		más y/o hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato + 3 años
Responsabilidad Civil Extracontractual	Esta garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	200 SMLMV	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

A) Entidades Estatales obligadas contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

a. Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y

Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del

61

Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Tabla 8. Acuerdos comerciales internacionales aplicables a municipios

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Información tomada del anexo No. AI: Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal M-MACPC-14.

D) Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-14, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 4. Cobertura de acuerdos comerciales del presente proceso contractual

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú				
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (versión M-MACPC-04) y se determina que no es aplicable el acuerdo comercial al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación NO se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

YENNIFER NADIA GUZMÁN CORRAL
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto

MARICEL AGUIAR DELGADILLO
Directora Salud Publica
Supervisora

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO/ CATEGORIA	FIRMA
Revisión y Aprobación	Maricel Aguiar Delgadillo– Directora Salud Publica	
Aspectos Técnicos	Iván Rodríguez – Apoyo técnico SSM	
Aspectos Jurídicos:	Carolina Canal B. – Abogada Contratista	